

Resolución Ministerial N° 00396-2024-MINAM

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS: el Memorando N° 01666-2024-MINAM/VMGA/DGGRS de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 01808-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00266-2024-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 01277-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00894-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento OF. RE (DMA) N° 2-21-C/397, de fecha 12 de agosto de 2024, de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el correo electrónico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de fecha 13 de agosto de 2024, se extiende una invitación al Ministerio del Ambiente para participar en la "Quinta sesión del Comité Intergubernamental de Negociación para desarrollar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación plástica, incluyendo en el medio ambiente marino (INC-5)" y en la "Cuarta reunión de puntos focales del proyecto Desarrollo de capacidades para catalizar acciones y compromisos a nivel nacional y mundial para reducir la contaminación por plásticos, incluyendo en el medio ambiente marino", a llevarse a cabo del 24 de noviembre al 04 de diciembre de 2024, en la ciudad de Busan, República de Corea;

Que, el objetivo del INC-5 es preparar los trabajos necesarios para continuar con la negociación y discusiones para el desarrollo de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre contaminación plástica, incluso en el medio marino, a través del Comité Intergubernamental de Negociación conformado para tal fin;

Que, el objetivo de la Cuarta reunión de puntos focales es promover el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas entre los diferentes países que vienen implementando el Proyecto "Desarrollo de capacidades para catalizar acciones y compromisos a nivel nacional y mundial para reducir la contaminación por plásticos, incluyendo en el medio ambiente marino";

Que, el artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM (en adelante, ROF del MINAM), establece que la Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de promover las iniciativas públicas y privadas, municipales y no municipales, en la gestión integral de residuos sólidos, brindar capacitación y acompañamiento técnico en la gestión integral de residuos sólidos; y evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos; así como

proponer proyectos y/o programa de inversión y/o inversiones relacionadas a la gestión integral de residuos sólidos, en el marco de los convenios para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva;

Que, a través del Memorando N° 01808-2024-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 01666-2024-MINAM/VMGA/DGGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos y el Informe N° 00330-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad, mediante los cuales se propone la participación del servidor Sergio Milovan Dinklang Lanfranco, Analista en Planeamiento de la Gestión de la Ecoeficiencia de Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, en los mencionados eventos, con el correspondiente sustento;

Que, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), a través del Informe N° 00266-2024-MINAM/SG/OGCAI, emite opinión favorable sobre la participación del citado servidor en los eventos propuestos, toda vez que los mismos se encuentran alineados a la agenda internacional ambiental vigente y a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 01277-2024-MINAM/SG/OGPP, remite el Informe N° 00432-2024-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior del servidor propuesto, toda vez que la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, resulta de interés institucional la participación del servidor Sergio Milovan Dinklang Lanfranco en los eventos citados, dado que permitirá fortalecer el liderazgo del Perú en América Latina y el Caribe, y a nivel mundial, para la promoción de la transición hacia una economía circular, así como en la lucha para abordar el problema de la contaminación por plásticos. Asimismo, se intercambiarán perspectivas y conocimientos para la negociación e implementación del futuro tratado global para abordar la contaminación plástica y se fortalecerán las capacidades del Ministerio del Ambiente para el desarrollo de instrumentos de planificación nacional para abordar la contaminación plástica, entre otros:

Que, en esa línea y de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido servidor, cuya participación en los eventos no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto los mismos serán financiados por el PNUMA;

Que, de acuerdo a lo previsto en los artículos 8 y 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva, pudiendo adicionarse dos días por instalación cuando el viaje se realice a otro continente; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto

Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Sergio Milovan Dinklang Lanfranco, Analista en Planeamiento de la Gestión de la Ecoeficiencia de Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, a la ciudad de Busan, República de Corea, del 20 de noviembre al 06 de diciembre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor autorizado mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado de los eventos y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, al servidor Sergio Milovan Dinklang Lanfranco y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Registrese y comuniquese

Juan Carlos Castro Vargas Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2024127160

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: ht8ub7